

A N E X O I I

Tabla de salarios, plus salarial y plus extrasalarial – Año 2009

NIVEL	SALARIO BASE		PLUS SALARIAL	PLUS EXTRASALARIAL
	MENSUAL	DIARIO	COMPLEMENTO ACTIVIDAD DÍA TRABAJADO	PLUS DISTANCIA Y TRANSPORTE DÍA TRABAJADO
II	1.328,32	–	3,96	6,55
III	1.155,37	–	3,96	6,55
IV	1.152,18	–	3,96	6,55
V	1.098,37	–	3,96	6,55
VI	1.056,16	34,56	3,96	6,55
VII	1.012,56	33,16	3,96	6,55
VIII	984,06	32,19	3,96	6,55
IX	967,20	31,67	3,96	6,55
X	952,44	31,19	3,96	6,55
XI	–	31,19	3,96	6,55
XII	–	31,08	3,96	6,55
XIII	507,85	16,68	3,96	6,55
JEFE EQUIPO				
VIII	–	32,59	3,96	6,55
IX	–	32,04	3,96	6,55
X	–	31,56	3,96	6,55
XI	–	31,55	3,96	6,55
XII	–	31,45	3,96	6,55

CONTRATOS PARA LA FORMACIÓN

XIV Retribuciones referidas al 100% de la jornada de trabajo, según el salario del nivel IX de las tablas del convenio.

Colectivos a los que se refiere el artículo 19.4 del Convenio Provincial (excluido el 19.4.6).

1.º año	580,32	19,00	2,38	6,55
2.º año	677,04	22,17	2,77	6,55
3.º año	822,12	26,92	3,37	6,55

Colectivo a los que se refiere el artículo 19.4.6 del convenio provincial.

1.º año	918,84	30,09	3,76	6,55
2.º año	967,20	31,67	3,96	6,55

A N E X O I I I

Tabla de pagas extraordinarias y vacaciones – Año 2009

NIVEL	PAGAS EXTRAORDINARIAS		PAGA DE VACACIONES
	JUNIO	DICIEMBRE	
II	2.165,03	2.165,03	2.165,03
III	1.883,16	1.883,16	1.883,16
IV	1.877,88	1.877,88	1.877,88
V	1.790,94	1.790,94	1.790,94
VI	1.699,28	1.699,28	1.699,28
VII	1.630,03	1.630,03	1.630,03
VIII	1.584,36	1.584,36	1.584,36
IX	1.557,33	1.557,33	1.557,33
X	1.532,49	1.532,49	1.532,49
XI	1.531,81	1.531,81	1.531,81
XII	1.528,28	1.528,28	1.528,28
XIII	845,52	845,52	845,52
JEFE EQUIPO			
VIII	1.602,36	1.602,36	1.602,36
IX	1.574,08	1.574,08	1.574,08
X	1.550,48	1.550,48	1.550,48
XI	1.549,80	1.549,80	1.549,80
XII	1.545,64	1.545,64	1.545,64

CONTRATOS PARA LA FORMACIÓN

XIV Retribuciones referidas al 100% de la jornada de trabajo, según el salario del nivel IX de las tablas del convenio.

Colectivos a los que se refiere el artículo 19.4 del Convenio Provincial (excluido el 19.4.6).

1.º año	934,40	934,40	934,40
2.º año	1.090,13	1.090,13	1.090,13
3.º año	1.323,73	1.323,73	1.323,73

Colectivo a los que se refiere el artículo 19.4.6 del Convenio Provincial.

1.º año	1.479,47	1.479,47	1.479,47
2.º año	1.557,33	1.557,33	1.557,33

A N E X O V I

Tabla de horas extraordinarias – Año 2009

NIVEL	(A)	INCREMENTO ANTIGÜEDAD CONSOLIDADA
	IMPORTE HORA EXTRA	
II	16,08	Para el cálculo del valor de la hora extraordinaria de los trabajadores que al 21 de noviembre de 1996, tuvieran derecho al complemento de antigüedad, se aplicará la siguiente fórmula: HE = IHE + (AC x 0,659)
III	13,98	
IV	13,96	
V	13,30	donde:
VI	12,73	HE = Valor hora extra con antigüedad consolidada
VII	12,21	
VIII	11,90	IHE = Importe hora extra (A)
IX	11,69	
X	11,54	AC = Antigüedad consolidada diaria Anexo IV
XI	11,49	
XII	11,46	

A N E X O I I

Tabla de salarios, plus salarial y plus extrasalarial – Año 2010

NIVEL	SALARIO BASE		PLUS SALARIAL	PLUS EXTRASALARIAL
	MENSUAL	DIARIO	COMPLEMENTO ACTIVIDAD DÍA TRABAJADO	PLUS DISTANCIA Y TRANSPORTE DÍA TRABAJADO
II	1.328,32	–	3,96	6,55
II	1.348,25	–	4,69	6,55
III	1.172,70	–	4,69	6,55
IV	1.169,46	–	4,69	6,55
V	1.114,85	–	4,69	6,55
VI	1.072,00	35,08	4,69	6,55
VII	1.027,75	33,66	4,69	6,55
VIII	998,82	32,68	4,69	6,55
IX	981,71	32,15	4,69	6,55
X	966,72	31,66	4,69	6,55
XI	–	31,66	4,69	6,55
XII	–	31,54	4,69	6,55
XIII	515,47	16,93	4,69	6,55
JEFE EQUIPO				
VIII	–	33,08	4,69	6,55
IX	–	32,52	4,69	6,55
X	–	32,03	4,69	6,55
XI	–	32,02	4,69	6,55
XII	–	31,92	4,69	6,55

CONTRATOS PARA LA FORMACIÓN

XIV Retribuciones referidas al 100% de la jornada de trabajo, según el salario del nivel IX de las tablas del convenio.

Colectivos a los que se refiere el artículo 19.4 del Convenio Provincial (excluido el 19.4.6).

1.º año	589,02	19,29	2,81	6,55
2.º año	687,20	22,50	3,28	6,55
3.º año	834,45	27,32	3,99	6,55

Colectivo a los que se refiere el artículo 19.4.6 del Convenio Provincial.

1.º año	932,62	30,54	4,46	6,55
2.º año	981,71	32,15	4,69	6,55

ANEXO III

Tabla de pagas extraordinarias y vacaciones – Año 2010

NIVEL	PAGAS EXTRAORDINARIAS		PAGA DE VACACIONES
	JUNIO	DICIEMBRE	
II	2.197,51	2.197,51	2.197,51
III	1.911,40	1.911,40	1.911,40
IV	1.906,05	1.906,05	1.906,05
V	1.817,80	1.817,80	1.817,80
VI	1.724,77	1.724,77	1.724,77
VII	1.654,48	1.654,48	1.654,48
VIII	1.608,13	1.608,13	1.608,13
IX	1.580,69	1.580,69	1.580,69
X	1.555,47	1.555,47	1.555,47
XI	1.554,78	1.554,78	1.554,78
XII	1.551,20	1.551,20	1.551,20
XIII	858,20	858,20	858,20
JEFE EQUIPO			
VIII	1.626,39	1.626,39	1.626,39
IX	1.597,69	1.597,69	1.597,69
X	1.573,74	1.573,74	1.573,74
XI	1.573,05	1.573,05	1.573,05
XII	1.568,83	1.568,83	1.568,83

CONTRATOS PARA LA FORMACIÓN

XIV Retribuciones referidas al 100% de la jornada de trabajo, según el salario del nivel IX de las tablas del convenio.

Colectivos a los que se refiere el artículo 19.4 del Convenio Provincial (excluido el 19.4.6).

1.º año	948,42	948,42	948,42
2.º año	1.106,49	1.106,49	1.106,49
3.º año	1.343,59	1.343,59	1.343,59

Colectivo a los que se refiere el artículo 19.4.6 del Convenio Provincial.

1.º año	1.501,66	1.501,66	1.501,66
2.º año	1.580,69	1.580,69	1.580,69

ANEXO VI

Tabla de horas extraordinarias – Año 2010

NIVEL	(A) IMPORTE		INCREMENTO ANTIGÜEDAD CONSOLIDADA
	HORA EXTRA		
II	16,33		Para el cálculo del valor de la hora extraordinaria de los trabajadores que al 21 de noviembre de 1996 tuvieron derecho al complemento de antigüedad, se aplicará la siguiente fórmula:
III	14,19		
IV	14,17		
V	13,50		HE = IHE + (AC x 0,659)
VI	12,92		donde: HE = Valor hora extra con antigüedad consolidada

NIVEL	(A) IMPORTE		INCREMENTO ANTIGÜEDAD CONSOLIDADA
	HORA EXTRA		
VII	12,39		
VIII	12,08		IHE = Importe hora extra (A)
IX	11,87		
X	11,72		AC = Antigüedad consolidada diaria anexo IV
XI	11,67		
XII	11,63		

ANEXO II

Tabla de salarios, plus salarial y plus extrasalarial – Año 2011

NIVEL	SALARIO BASE		PLUS SALARIAL	PLUS EXTRASALARIAL
	MENSUAL	DIARIO	COMPLEMENTO ACTIVIDAD DÍA TRABAJADO	PLUS DISTANCIA Y TRANSPORTE DÍA TRABAJADO
II	1.368,47	–	5,53	6,55
III	1.190,29	–	5,53	6,55
IV	1.187,00	–	5,53	6,55
V	1.131,57	–	5,53	6,55
VI	1.088,08	35,60	5,53	6,55
VII	1.043,16	34,16	5,53	6,55
VIII	1.013,80	33,17	5,53	6,55
IX	996,43	32,63	5,53	6,55
X	981,22	32,13	5,53	6,55
XI	–	32,13	5,53	6,55
XII	–	32,02	5,53	6,55
XIII	523,20	17,19	5,53	6,55
JEFE EQUIPO				
VIII	–	33,57	5,53	6,55
IX	–	33,01	5,53	6,55
X	–	32,51	5,53	6,55
XI	–	32,50	5,53	6,55
XII	–	32,40	5,53	6,55

CONTRATOS PARA LA FORMACIÓN

XIV Retribuciones referidas al 100% de la jornada de trabajo, según el salario del nivel IX de las tablas del convenio.

Colectivos a los que se refiere el artículo 19.4 del Convenio Provincial (excluido el 19.4.6).

1.º año	597,86	19,58	3,32	6,55
2.º año	697,50	22,84	3,87	6,55
3.º año	846,97	27,73	4,70	6,55

Colectivo a los que se refiere el artículo 19.4.6 del Convenio Provincial.

1.º año	946,61	31,00	5,25	6,55
2.º año	996,43	32,63	5,53	6,55

ANEXO III

Tabla de pagas extraordinarias y de vacaciones – Año 2011

NIVEL	PAGAS EXTRAORDINARIAS		PAGA DE VACACIONES
	JUNIO	DICIEMBRE	
II	2.230,47	2.230,47	2.230,47
III	1.940,08	1.940,08	1.940,08
IV	1.934,64	1.934,64	1.934,64
V	1.845,07	1.845,07	1.845,07
VI	1.750,64	1.750,64	1.750,64
VII	1.679,30	1.679,30	1.679,30
VIII	1.632,25	1.632,25	1.632,25
IX	1.604,40	1.604,40	1.604,40
X	1.578,81	1.578,81	1.578,81
XI	1.578,10	1.578,10	1.578,10
XII	1.574,47	1.574,47	1.574,47
XIII	871,07	871,07	871,07

NIVEL	PAGAS EXTRAORDINARIAS		PAGA DE VACACIONES
	JUNIO	DICIEMBRE	
JEFE EQUIPO			
VIII	1.650,79	1.650,79	1.650,79
IX	1.621,66	1.621,66	1.621,66
X	1.597,35	1.597,35	1.597,35
XI	1.596,65	1.596,65	1.596,65
XII	1.592,36	1.592,36	1.592,36

CONTRATOS PARA LA FORMACIÓN

XIV Retribuciones referidas al 100% de la jornada de trabajo, según el salario del nivel IX de las tablas del convenio.

Colectivos a los que se refiere el artículo 19.4 del Convenio Provincial (excluido el 19.4.6).

1.º año	962,64	962,64	962,64
2.º año	1.123,08	1.123,08	1.123,08
3.º año	1.363,74	1.363,74	1.363,74

Colectivo a los que se refiere el artículo 19.4.6 del Convenio Provincial.

1.º año	1.524,18	1.524,18	1.524,18
2.º año	1.604,40	1.604,40	1.604,40

ANEXO VI

Tabla de horas extraordinarias – Año 2011

NIVEL	(A) IMPORTE		INCREMENTO ANTIGÜEDAD CONSOLIDADA
	HORA EXTRA		
II	16,57		Para el cálculo del valor de la hora extraordinaria de los trabajadores que al 21 de noviembre de 1996 tuvieron derecho al complemento de antigüedad, se aplicará la siguiente fórmula:
III	14,40		
IV	14,38		
V	13,70		HE = IHE + (AC x 0,659)
VI	13,12		donde: HE = Valor hora extra con antigüedad consolidada
VII	12,58		
VIII	12,26		IHE = Importe Hora Extra (A)
IX	12,05		
X	11,89		AC = Antigüedad consolidada diaria anexo IV
XI	11,84		
XII	11,80		

15691/11

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA
Secretaría de Gobierno. Granada

Edicto

Por el presente se hace saber que, por acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 15 de noviembre del presente año, ha sido nombrado el señor que se indica, para desempeñar el cargo que a continuación se expresa:

Partido Judicial de Málaga

Don Jesús Montalbán Ortigosa, Juez de Paz sustituto de Alfarate (Málaga).

Contra el expresado acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* correspondiente.

En Granada, a 17 de noviembre de 2011.

La Secretaria de la Sala de Gobierno (firma ilegible).

15793/11

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA
Sala de lo Social. Málaga

Negociado: BN

Recurso: Recursos de suplicación 1364/2011.

Juzgado origen: Juzgado de lo Social número uno de Málaga.

Procedimiento origen: Despidos/ceses en general 250/2010.

Recurrente: José Miguel Salinas Vega.

Representante: Carmelo León Miñana.

Recurridos: Fogasa, La Corte Bufonesca, Sociedad Limitada y Ángel Luis Gutiérrez Baena.

Representante: Francisco Jesús López Jiménez.

Edicto

Doña Rosario Jiménez Lechuga, en sustitución, Secretaria de Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga,

Certifica: En el recurso de suplicación 1364/2011 se ha dictado resolución cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

Presidente, ilustrísimo señor don Francisco Javier Vela Torres.

Magistrados ilustrísimos señores don José María Benavides Sánchez de Molina y don Raul Páez Escámez.

En Málaga, a 10 de noviembre de 2011.

La Sala de lo Social en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, compuesta por los ilustrísimos señores citados al margen y en nombre del Rey, ha dictado la siguiente:

Sentencia. En el recurso de suplicación interpuesto por Juan Miguel Salinas Vega, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número uno de Málaga, ha sido ponente el ilustrísimo señor José María Benavides Sánchez de Molina.

Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación promovido por la representación letrada de José Miguel Salinas Vega, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número uno de Málaga, de fecha 5 de mayo de 2010 en autos seguidos a instancias de dicha parte recurrente contra La Corte Bufonesca, Sociedad Limitada y Ángel Luis Gutiérrez Baena sobre despido y en consecuencia debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Ministerio Fiscal advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de casación para la Unificación de Doctrina ante la Sala IV del Tribunal Supremo, el que deberá prepararse en el plazo de los diez días siguientes a la notificación de este fallo.

Líbrese certificación de la presente sentencia para el rollo a archivar en este Tribunal incorporándose el original al correspondiente libro.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Ministerio Fiscal advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de casación para la Unificación de la Doctrina ante la Sala 4.ª del Tribunal Superior Supremo, el que deberá prepararse en el plazo de los diez días siguientes a la notificación de este fallo.

Líbrese certificación de la presente sentencia para el rollo a archivar en este Tribunal incorporándose el original al correspondiente libro.